



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



CONTRATO DE OBRA	NUMERO	FECHA
	2 2 6 6	1 6 NOV 2017
INFORMACION BASICA CONTRATISTA		
NOMBRE:	UNION TEMPORAL SAN BERNARDO ✓	
NIT:	901127921-3	
NOMBRE INTEGRANTE 1:	ASFALTEMOS S.A.S	
NIT. No.	900278276-4 ✓	
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES EDUARDO TRUJILLO ARANGO	
C.C. N°.	79.689.814 de Bogotá D.C.	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:	% 76 ✓	
NOMBRE INTEGRANTE 2:	VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A. ✓	
NIT:	860030917-7 ✓	
REPRESENTANTE LEGAL	ALFONSO VEJARANO SAMPER ✓	
C.C. No.	79.533.262 de Bogotá. D.C. ✓	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	% 24 ✓	
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL	ANDRES EDUARDO TRUJILLO ARANGO ✓	
C.C.	79.689.814 de Bogotá D.C. ✓	
DIRECCION:	AVENIDA AMBALA N°. 69-80 C-C- PLAZAS DEL BOSQUE OFICINA 305 ✓	
TELEFONO:	2755410- 3208543954 ✓	CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@asfaltemos.co ✓

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



16 NOV 2017

2266'

INFORMACION TRIBUTARIA		
CONSORCIO	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2017-10-31
OBJETO	“MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SALADO-SAN BERNARDO EN ZONA RURAL DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”.	
PLAZO	TRECIENTOS (300) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.	
VALOR	DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS. (\$12.841.542.304,95) IVA EXCLUIDO.	
FORMA DE PAGO	El Departamento pagará el 90% del Valor total del Contrato mediante actas parciales de obra. I. El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el primer pago parcial se hará luego de haber superado un avance físico de la obra mayor al treinta por ciento (30%) , Y los demas pagos al avance de la obra hasta el 90% de la ejecucion. II. Y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra se pagara por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de recibo final y el lleno de requisitos exigidos.	
NUMERO DE CUENTA	CUENTA CORRIENTE 068-847091-85	
ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA	
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato es VÍA SALADO-SAN BERNARDO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”.	
SUPERVISOR	FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA - Profesional Universitario de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat.	
IMPUTACION PRESUPUESTAL		

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



2266

16 NOV 2017

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
3143	30-Junio-2017	06-4-223123-6001	\$4.187.084.951,33	\$4.153.316.568,07
CONCEPTO: Mejoramiento y pavimentación de la vía secundaria Salado-San Bernardo en el Departamento del Tolima. Código BPIN: 2016000060015.				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
3144	30-Junio-2017	06-4-223125-6003	\$8.688.225.736,88	\$8.688.225.736,88
CONCEPTO: Mejoramiento y pavimentación de la vía secundaria Salado-San Bernardo en el Departamento del Tolima. Código BPIN: 2016000060015.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.180.727, Secretario de Infraestructura y Hábitat, según lo acredita el Decreto No. 0004 del 01 de enero del 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No.1585 del 08 de agosto de 2015, quien en adelante se denominara **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **UNION TEMPORAL SAN BERNARDO**, con NIT número **901127921-3** representado legalmente por **ANDRES EDUARDO TRUJILLO ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.689.814** de Bogotá D.C., quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, consignado en las siguientes clausulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** El Departamento del Tolima está conformado por una red vial secundaria de 2.464,4 km de los cuales solo 809 km (32,82%) se encuentran pavimentados, los 1.655,4 km (67,18%) restantes que se encuentran sin pavimentar y presentan un alto deterioro, generando grandes problemas de movilidad; de igual manera el Departamento cuenta con 2.115 km de red vial terciaria ubicada en todo el territorio tolimese. Se resalta la infraestructura vial como un pilar fundamental para el progreso en sectores como salud, educación, agropecuario, turismo y seguridad general. **SEGUNDA:** La ciudad de Ibagué, capital del Departamento del Tolima, presenta deterioro en la red vial secundaria, en virtud al precario mantenimiento que se ha realizado sobre estas, la vía ubicada sobre el barrio el Salado - hacia el corregimiento San Bernardo presenta afectaciones graves dado la época invernal que generó en su momento taponamientos de los corredores viales entre los municipios y las veredas.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



2266

16 NOV 2017

TERCERA: Por lo anterior, la administración departamental en el año 2013 celebró el contrato cuyo objeto fue "Contratar los estudios y diseños para la construcción de pavimento flexible en la vía el Salado - San Bernardo del departamento del Tolima, en desarrollo del proyecto estudios y diseños viales en la red secundaria y terciaria del departamento del Tolima". Resultado de dicha consultoría, fue la recomendación por parte del consultor la necesidad de realizar las acciones necesarias para lograr la rehabilitación, mejoramiento y pavimentación de la vía. **CUARTA:** Estas obras son necesarias para que en las vías secundarias del departamento no se genere un deterioro progresivo y además de esto minimizar el índice de accidentabilidad y mejorando la velocidad de operación, disminución en los tiempos de viaje y reducción de los costos de viaje y en los costos de operación vehicular. Por lo tanto, el Departamento pretende optimizar la infraestructura vial ajustado a los requerimientos de competitividad y conectividad que brinden condiciones de eficiencia, seguridad, comodidad en cuanto a infraestructura vial. **QUINTA:** A fin de dar una solución en pro del desarrollo regional y municipal para la vigencia 2015, la gobernación realizó la intervención sobre una primera etapa (1,328 km) del tramo de la Vía Salado - San Bernardo, quedando pendiente la intervención de 6,172 Km., se hace necesario realizar la contratación de la interventoría para el adecuado seguimiento a la obra encargada del mejoramiento y pavimentación de la vía secundaria SALADO - SAN BERNARDO zona rural del municipio de Ibagué a fin de ejecutar los 6,172 Km de Mejoramiento de la red vial secundaria. En consecuencia, se suscribirá un contrato cuyo objeto será: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA SECUNDARIA SALADO - SAN BERNARDO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.", financiado por sistema general de regalías, acuerdo No. 54 del 15 de Diciembre de 2016, el acuerdo No. 9 del 20 de Diciembre de 2016 y el acuerdo No. 57 del 30 de Mayo de 2017. **SEXTA:** El departamento del Tolima, en aras de mejorar la movilidad de la vía plantea el mejoramiento y pavimentación de la vía en un tramo inicial de la abscisa K1+328 al K7+500 a través de la realización de actividades preliminares, excavaciones, pavimentación de la vía, construcción de obras hidráulicas y de drenaje (estimando una construcción de 37 Alcantarillas y 7 boxculvert), Filtros para vía, construcción de cuneta revestida en concreto, señalización, manejo del PAGA y obras complementarias ambientales incluyendo una interventoría integral para el proyecto. **SEPTIMA:** Las cantidades estimadas de cada ítem se plasman en el presupuesto. Las cantidades finales serán plasmadas en el Acta final de obra según las condiciones que se encuentren en el terreno al momento de ejecutar las obras. **OCTAVA:** La presente intervención impactará de forma positiva la movilidad en sectores aledaños como lo son el municipio de Alvarado, Piedras, Anzoátegui; dado que la presente vía, es una opción alterna de movilidad para los habitantes de estos municipios, lo que ahorraría tiempo de viaje y generaría mejores condiciones y alternativas de canales de distribución de los productos a comercializarse. **NOVENA:** Generalizando, para solucionar la dificultad de la movilidad por el sector, y mejorar la conectividad de la región, es conveniente contratar la interventoría

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



2266

16 NOV 2017

técnica, administrativa, legal, financiera, contable y ambiental para la obra de mejoramiento y pavimentación de la vía secundaria Salado - San Bernardo en el Departamento del Tolima.

DECIMA: El OCAD Región Centro Sur mediante el artículo 1 del acuerdo No. 54 de 15/12/2016 viabilizo, priorizo y aprobó el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA SECUNDARIA SALADO - SAN BERNARDO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" financiado con recursos del sistema general de regalías, designo como entidad pública ejecutora al Departamento del Tolima y de la instancia encargada de adelantar la interventoría. A su vez, el OCAD Departamental mediante el artículo 1 del acuerdo No. 9 del 20/12/2016 viabilizo, priorizo y aprobó el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA SECUNDARIA SALADO - SAN BERNARDO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" financiado con recursos del sistema general de regalías, designación de entidad pública ejecutora y de la instancia encargada de adelantar la interventoría. **DECIMA PRIMERA:** Adicionalmente, el OCAD Región Centro Sur mediante el acuerdo No. 57 de 30/05/2017 en su artículo 6 aprobó el incremento en el valor del proyecto de inversión y modificó el artículo 1 del Acuerdo 54 de 15 de diciembre de 2016 en lo que corresponde a este proyecto y en su artículo 8 autorizo la prórroga para el cumplimiento de requisitos previos al inicio del proceso de selección para el proyecto.

DECIMA SEGUNDA: Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página WEB de la Gobernación del Tolima www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley.

DECIMA TERCERA: Se realizó la publicación en la página Web www.colombiacompra.gov.co de los pliegos definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. **DECIMA CUARTA:** Que se llevó a cabo la audiencia de cierre y apertura de propuestas del proceso – Licitación Pública No. 015 de 2017, en la cual se recibieron DOS (2) propuestas, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia.

DECIMA QUINTA: Se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y evaluador y se procedió a verificar las propuestas presentadas. **DECIMA SEXTA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas, producto de esa reunión se realizó el documento denominado Acta de comité técnico, asesor y evaluador el cual se publicó en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>. La evaluación realizada por el Comité Técnico Asesor y evaluador hace parte integral del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual NO se recibieron observaciones.

DECIMA OCTAVA: Que el día 20 de Octubre de 2017, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación y/o declaratoria. **DECIMA NOVENA:** Que el comité técnico asesor y evaluador de conformidad con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de las propuestas recomienda al Ordenador del Gasto al único oferente habilitado Jurídica, financiera y técnicamente: **1. UNION TEMPORAL SAN BERNARDO.** El acta de audiencia

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



2266

16 NOV 2017

de adjudicación o declaratoria desierta del proceso hace parte integral del presente documento. **VIGÉSIMA:** Que el Ordenador del gasto, acogiéndose a la evaluación jurídica, técnica y económica, procedió a adjudicar el contrato de Obra al proponente: **UNION TEMPORAL SAN BERNARDO**, Mediante Resolución No. 00523 del 20 de octubre de 2017, Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SALADO-SAN BERNARDO EN ZONA RURAL DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Anexo N° 1 (Anexo Técnico) de este pliego de condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial en cumplimiento con la normatividad INVIAS vigente, las cuales entre otras son: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del supervisor e interventor del contrato. **2.** Realizar las obras de "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA SALADO – SAN BERNARDO EN ZONA RURAL DE IBAGUE EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", según presupuesto anexo. **3.** Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma. **4.** Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra. **5.** Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada. **6.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **7.** Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras. **8.** Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. **9.** El Contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo. **10.** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 6 de 15

RECIBIDO
16 NOV 2017



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



12 2 6 6

16 NOV 2017

sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y supervisor.

11. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el INTERVENTOR Y SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista.

12. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaleas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, desmontando su valor de la cuenta final.

13. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar.

14. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM.

15. Revisar dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto.

16. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas.

17. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra.

18. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de las mismas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la realización de la actividad.

19. Instalar una valla informativa según especificaciones del supervisor e interventor, en un tramo de la vía, en la que se señale en sus dos caras: objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo.

20. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor y supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.

21. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

22. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría.

23. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.

24. Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía.

25. Presentar informe técnico al supervisor e interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.

26. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.

27. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 7 de 15

Handwritten signature and initials.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

2266

16 NOV 2017



y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda. **28.** El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance: Debe contener debidamente aprobados por la interventoría el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. **29.** El CONTRATISTA, entregara al interventor, Supervisor y a la Entidad Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos. **30.** Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor y Supervisor o la Entidad Contratante. **31.** Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante. **32.** El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarias en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. **33.** Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima. **34.** Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO para el cumplimiento del objeto del presente contrato y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros que estos generen. **35.** El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato. **36.** El contratista deberá tener en cuenta la normatividad del sistema general de regalías en lo correspondiente a la ejecución del contrato de obra la cual debe estar de acuerdo a los lineamientos del SGR. **1. PARAGRAFO:** Las Obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta económica presentada por el proponente **ANEXO 6.**

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Handwritten signature and initials.

2266

16 NOV 2017

OBJETO: "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA SALADO - SAN BERNARDO EN ZONA RURAL DE IBAGUÉ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

item pago	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	*PRECIO UNITARIO (\$)	VALOR (\$)
1. PRELIMINARES					
1.1	Localización y replanteo con Topografía (Planimetría y altimetría)	m2	55548,00	\$1.905,00	\$105.818.940,00
2. EXCAVACIONES					
2.1	Roceria y limpieza a lado y lado de la vía	Ha	1,85	\$671.545,00	\$1.242.358,25
2.2	Descapote, espesor .10 m	m2	770,40	\$2.645,00	\$2.037.708,00
2.3	Excavación en material conglomerado para mejoramiento de subrasante	m3	12.053,01	\$34.837,00	\$419.890.709,37
2.4	Excavación en roca para ampliar vía en los sitios de corte	m3	217,86	\$54.734,00	\$11.924.349,24
2.5	Excavación en material común a lo largo de la franja de ampliación de vía	m3	2.345,67	\$23.554,00	\$55.249.911,18
2.6	Demoliciones de cunetas existente en concreto simple a lo largo del proyecto	ml	578,52	\$8.559,00	\$4.951.552,68
2.7	Demolición de alcantarillas existentes	Und	34,00	\$1.233.528,00	\$41.939.952,00
2.8	Demolición de box culvert existentes	Und	7,00	\$1.621.402,00	\$11.349.814,00
2.9	Demolición de pavimento flexible	m3	459,00	\$52.117,00	\$23.921.703,00
2.10	Cargue y retiro de sobrantes hasta 12 Km	m3	19.909,57	\$31.650,00	\$630.137.890,50
3. PAVIMENTACIÓN DE LA VIA					
3.1	Conformación calzada, nivelación y compactación de subrasante	m2	50.610,40	\$2.858,00	\$144.644.523,20
3.2	Suministro y colocación de Afirmado para nivelación y conformación de vía. (incluye transporte)	m3/comp	16.488,12	\$106.336,00	\$1.753.280.728,32
3.3	Suministro y colocación de sub-base granular >= 30% CBR (incluye transporte)	m3/comp	19.997,28	\$134.212,00	\$2.683.874.943,36
3.4	Suministro y colocación de base granular (incluye transporte)	m3/comp	10.646,70	\$144.813,00	\$1.541.780.567,10
3.5	Imprimación emulsión asfáltica rompimiento lento CRL=0	m2	37.649,20	\$2.717,00	\$102.292.876,40
3.6	Suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente Tipo MDC-2 (Rodadura) incluye transporte, extendida y compactada	m3/comp	2.823,69	\$879.784,00	\$2.484.237.282,96
3.7	Suministro e instalación de Geotextil tejido Esp. INV- E 231-07, INV- E 232-07	m2	24.376,24	\$10.532,00	\$256.730.559,68
3.8	Suministro e instalación de Geomalla Biaxial Syntex 15/15 BX (Geomalla de refuerzo)	m2	7.305,12	\$14.957,00	\$109.262.679,84
4. CONSTRUCCION DE OBRAS HIDRAULICAS					
4.1 ALCANTARILLAS					
4.1.2	Excavación en material común para alcantarillas en el ancho de vía	m3	209,31	\$23.554,00	\$4.930.087,74
4.1.3	Cargue y retiro de sobrantes hasta 12 Km	m3	272,10	\$31.650,00	\$8.612.059,95
4.1.4	Concreto simple solados y atraques	m3	120,71	\$471.652,00	\$56.933.112,92
4.1.5	Acero de refuerzo 60000 PSI	Kg	1.820,40	\$5.272,00	\$9.597.148,80
4.1.6	Concreto clase D 3000 PSI	m3	154,72	\$583.262,00	\$90.242.296,64
4.1.7	Suministro e instalación tubería vibrocentrifugada 36"	ml	396,00	\$655.365,00	\$259.524.540,00
4.1.8	Limpieza de alcantarillas (Obras transversales existentes)	ml	85,20	\$14.537,00	\$1.238.552,40
4.1.9	Rellenos para Estructuras (Con material seleccionado y/o adecuado) con material de préstamo para alcantarillas - pocetas	m3	54,87	\$40.305,00	\$2.211.535,35
4.1.10	Concreto ciclopeo cimentación clase G	m3	58,71	\$340.685,00	\$20.001.616,35
4.1.11	Bordillo	ml	132,00	\$84.777,00	\$11.190.564,00
4.2 BOX CULVERT					
4.2.1	Excavación en material común para Box 1,3 m x 1,3 m en el ancho de vía	m3	162,00	\$23.554,00	\$3.815.748,00
4.2.2	Excavación en material común para Box 1,5 m x 1,5 m en el ancho de vía	m3	39,60	\$23.554,00	\$932.738,40
4.2.3	Excavación en material común para Box 2,0 m x 2,0 m en el ancho de vía	m3	60,75	\$23.554,00	\$1.430.905,50
4.2.4	Cargue y retiro de sobrantes hasta 12 Km	m3	341,06	\$31.650,00	\$10.794.549,00
4.2.5	Acero de refuerzo 60000 PSI para Box Culvert de 1,3 x 1,3 (Incluye refuerzo)	kg	20.855,00	\$5.272,00	\$109.947.560,00
4.2.6	Concreto clase D 3000 PSI para construcción de Box Culvert de 1,3 x 1,3 (Incluye formaleta)	m3	129,70	\$699.819,00	\$90.766.524,30
4.2.7	Acero de refuerzo 60000 PSI para Box Culvert de 1,5 x 1,5 (Incluye refuerzo)	kg	4.076,00	\$5.272,00	\$21.488.672,00
4.2.8	Concreto clase D 3000 PSI para construcción de Box Culvert de 1,5 x 1,5 (Incluye formaleta)	m3	28,00	\$718.558,00	\$20.119.624,00
4.2.9	Acero de refuerzo 60000 PSI para Box Culvert de 2,0 x 2,0 (Incluye refuerzo)	kg	4.485,00	\$5.272,00	\$23.644.920,00
4.2.10	Concreto clase D 3000 PSI para construcción de Box Culvert de 2,0 x 2,0 (Incluye formaleta)	m3	38,80	\$740.305,00	\$28.723.834,00

2266

16 NOV 2017

5. FILTROS PARA VÍA				
5.1	Excavación en material común para geodren	m3	594,74	\$23.554,00
5.2	Excavación material conglomerado para Geodren	m3	735,75	\$34.837,00
5.3	Cargue y retiro de sobrantes hasta 12 Km	m3	1.729,64	\$31.650,00
5.4	Suministro e instalación Geodren planar vertical	ml	4.434,95	\$55.841,00
5.5	Suministro e instalación de tubería drenante de 4" para geodren planar vertical	ml	4.434,95	\$39.247,00
6. CONSTRUCCION CUNETAS REVESTIDA EN CONCRETO				
6.1	Excavación para cunetas en material conglomerado a lo largo de la vía a ambos lados	m3	343,83	\$34.837,00
6.2	Excavación para cunetas en material común	m3	464,77	\$23.554,00
6.3	Cargue y retiro de sobrantes hasta 12 Km	m3	1.051,18	\$31.650,00
6.4	Construcción cunetas tipo "ele" en concreto clase D Sección (0.50 + 0.40)*0.10	m3	1.110,96	\$624.202,00
7. SEÑALIZACION				
7.1	Línea de demarcación	ml	18.516,00	\$2.747,00
7.2	Señal vertical de tránsito	und	250,00	\$439.044,00
7.3	Pintura de cabezotes	m2	88,00	\$20.154,00
TOTAL OBRAS				\$12.588.865.601,95
COSTO DEL MANEJO DEL PAGA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS AMBIENTALES				\$252.676.703,00
TOTAL OBRA + PAGA				\$12.841.542.304,95
TOTAL PROYECTO				\$12.841.542.304,95
NOTAS		DESCRIPCION		PORCENTAJE
1 - Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara		ADMINISTRACION	A=	18%
		IMPREVISTO	I=	2%
		UTILIDAD	U=	5%
2 - El A.I.U. y su discriminación deben estar en porcentaje (%)		TOTAL	A.I.U.=	25%
NOTA: Como soporte del presupuesto para todos los casos se adjuntara la totalidad de los APU y el desglose de AIU				
NOMBRE DEL PROponente: UNION TEMPORAL SAN BERNARDO				
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL PROponente				
ANDRES EDUARDO TRUJILLO ARANGO				
C.C. 79.689.814 DE BOGOTÁ D.C.				

CLAUSULA TERCERA -OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA CUARTA-EBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



16 NOV 2017

Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio **CLAUSULA QUINTA- DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:**

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: a) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; b) Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; c) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará el 90% del Valor total del Contrato mediante actas parciales de obra. I. El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el primer pago parcial se hará luego de haber superado **un avance físico de la obra mayor al treinta por ciento (30%)**, Y los demás pagos al avance de la obra hasta el 90% de la ejecución. II. Y un pago final equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato de obra se pague por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de recibo final y el lleno de requisitos exigidos. Para los pagos deberá presentar los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Factura 4. Copia del RUT. 5. Oficio remisorio a contratación. 6. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Certificación bancaria de la cuenta **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 11 de 15



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



2 2 6 6

16 NOV 2017

PARAGRAFO TERCERO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor. **PARAGRAFO SEPTIMO:** En caso de modificatoria, adicionales etc, se debe de anexar la respectiva minuta. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** 1. El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 06-4-223123-6001/ CONCEPTO: Mejoramiento y pavimentación de la vía secundaria Salado-San Bernardo en el Departamento del Tolima. Código BPIN: 2016000060015. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 3143, expedido por la dirección financiera de presupuesto. 2. El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 06-4-223125-6003/ CONCEPTO: Mejoramiento y pavimentación de la vía secundaria Salado-San Bernardo en el Departamento del Tolima. Código BPIN: 2016000060015. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 3144, expedido por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL:** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. De conformidad con la ley 1106 de 2006, por la cual se prorroga la vigencia de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **CLAUSULA NOVENA- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA- CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



2 2 6 6

16 NOV 2017

Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerara al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a titulo de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA**

TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD: El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. EFECTOS DE LA**

CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- MECANISMOS DE SOLUCION DE**

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto

acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la clausula sexta. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA: afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA - GARANTIAS EL**

CONTRATISTA: se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



2266

16 NOV 2017

siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, por el término de su duración y hasta la liquidación del presente contrato. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y TRES (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En la cual el contratista sea el tomador y el Departamento y terceros los asegurados, equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **D) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Gobernación del Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA**

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

[Handwritten signature]



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



2 2 6 6

16 NOV 2017

VIGESIMA SEXTA- ACTA DE INICIO: El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA-LEGALIZACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

16 NOV 2017

POR EL DEPARTAMENTO,

ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA
Secretario de Infraestructura y Hábitat
Ordenadora del Gasto, Ejecutor

FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

ANDRES EDUARDO TRUJILLO ARANGO
C.C. N° 79.689.814 de Bogotá D.C.
Representado legalmente de la UNION TEMPORAL SAN BERNARDO
NIT. N° 901127921-3

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	DIRECCION DE CONTRATACION		
Proyectado por:	LISETH JOHANA NUMERO	DIRECCION DE CONTRATACION		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, damos nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209